

ANGEL MUÑOZ GARCIA
Universidad del Zulia
Grupo Parva Logicalia

LA NEGACION MEDIEVAL

(I)

El tema de la negación es complejo, rebasando el ámbito del campo lógico hacia otros, sin que siempre pueda circunscribirse a uno solo; principalmente hacia el campo ontológico y epistemológico. En cuanto sigue, pretendo excluir hasta donde sea posible toda consideración que no sea fundamentalmente lógica.

Al estudiar anteriormente las relaciones de oposición en proposiciones con predicado negado, hice algunas observaciones de la concepción que sobre la negación, tiene la Lógica Moderna.¹ Partiendo de ahí, he seguido reflexionando sobre la función de la negación, un tema que me sigue acosando todavía. Su tradicional oscuridad hacía más tentador su estudio; y tenía la sospecha de que cuanto al respecto se dice, desperdigado aquí y allá, en la Lógica Medieval, podría aportar alguna luz sobre el tema.

Si estas páginas están tachonadas de citas es porque, fundamentalmente, se quiere dejar que sean los propios medievales quienes hablen; por lo demás, nos limitaremos a los imprescindibles comentarios a sus palabras.

DOS CLASES DE NEGACION: DE TERMINOS Y DE PREDICACIONES

Algo que salta pronto a la vista, y de no pocas repercusiones, es la diferencia entre la Lógica Moderna y la Medieval, en cuanto que aquélla trata indistintamente todo tipo de negación, sin diferenciar mayormente sus distintas clases; mientras que la Medieval, consciente de la complejidad de dicha función y de su maléfica naturaleza², le dedica mayor atención. Me refiero, en primer lugar y sobre todo, a la diferenciación entre negación de propiedades y negación de predicaciones. Tan indistintamente trata la Lógica Moderna ambos tipos que, de hecho, en su simbolización, no distin-

1.— Alberti de Saxonia "Questiones in Artem Veterem", ed. A. Muñoz García, Maracaibo, 1988, pp. 109s.

2.— Malignantia naturae: p. ej. *Commentarium in Tractatum "De Suppositionibus"*: (atribuido a Alberto de Sajonia), n. 1.2.9.4 de la ed. que actualmente preparo. (En adelante cit. como *Comm.*)

que en absoluto entre *Ningún S es P* y *Todo S es no P*, simbolizando ambas como: $(x) (Fx \rightarrow \sim Gx)$.

Es preciso aclarar esto: en tal simbolización no es que el predicado gramatical esté simbolizado precisamente por la negación de una propiedad. La lectura que suele darse a $\sim Gx$ como *x es no G* puede inclinarse a interpretarlo así. Pero, en realidad, la Lógica Moderna concibe *S no es P* como $(x) (Sx \rightarrow \sim Px)$: es decir: *si x es S, x no es P*; por lo que $\sim Gx$ ha de entenderse como la negación de una proposición categórica, cuyo sujeto es *x* y el predicado *G*. Al respecto, parece oportuna la observación de Knabenschuh³, de que esta concepción y simbolización se deba a las lenguas alemana e inglesa, en las que principalmente se han originado los escritos de Lógica Moderna.

Y me refiero asimismo a los distintos "grados" de negación dentro ya de la negación de términos. Es lo que trataré de ver en estas páginas.

Las diferencias de tratamiento de la negación en la lógica Moderna y Medieval no deben extrañarnos demasiado, si tenemos en cuenta el carácter extensional y meramente formal de la Lógica Moderna, y que la Medieval es tanto formal como material (sintáctica y semántica), tanto extensional como intensional; lo que le permite (u obliga) a distinguir entre la negación de predicaciones y de propiedades⁴. Mientras que la Moderna, ni puede ni necesita hacerlo; (y convendrá tener presente esta diferenciación a lo largo de cuanto aquí se diga); aunque, por más que sea, la complejidad del tema ha hecho sentir la necesidad de un mayor esclarecimiento del mismo. Ya Nerí Castañeda⁵ se inclina por distinguir —dentro de la Lógica Moderna— al menos entre los dos tipos de negación; y hasta se pregunta por la existencia de grados en la misma y cómo puedan clasificarse. Y el propio Von Wright⁶ reclama valores y función de presencia, junto a los de verdad.

Entrando ya en el tema, será bueno comenzar por las consideraciones que, acerca de la formación del término complejo, nos hace Alberto de Sajonia⁷. Y al enfrentarnos a ellas, no debemos olvidar su trasfondo aristotélico,

3.— KNABENSCHUH, S. *La teoría de la suposición: su unidad y su vigencia lingüística*. Tesis no publicada, Univ. del Zulia, Maracaibo, 1988, p. 141, n. 224.

4.— *Predicaciones*: para incluir no sólo a las proposiciones, sino también a las formas proposicionales. Aunque en cuanto sigue se prefiere la expresión *proposiciones*.

5.— CASTAÑEDA, H. *Negations, imperatives, colors, indexical properties, non-existence, and Russell's paradox*, en D. Austin (ed.) *Philosophical Analysis*, 1988, pp. 169-205.

6.— *Si la proposición de que una determinado cosa tiene determinada propiedad es falsa, entonces decimos que la propiedad está ausente en la cosa... Es conveniente llamar a la presencia y ausencia (de una propiedad en una cosa) valores de presencia, e introducir el concepto de función de presencia en analogía con el concepto de función de verdad*: G. VON WRIGHT: *Ensayo de Lógica Modal*, Buenos Aires, 1970, p. 23.

7.— ALBERTO DE SAJONIA, *Perutilis Logica* ed. A. Muñoz García, México, 1988, nn. 85s. (en adelante cit. como *P. L.*)

en el sentido de que toda división (causada por la negación) se opone a una composición o afirmación⁸, y es posterior a ella⁹; esto es, hemos de estudiar siempre la negación como contraparte de la afirmación o composición. De acuerdo al pasaje de Alberto, la formación de términos complejos podría resumirse así:

	(distante: <i>homo est albus</i>
(por composición	(
((indistante: <i>homo albus</i>
compleción	(
((distante: <i>homo non est albus</i>
(por división	(
	(indistante: <i>homo non albus</i>

Pero, y antes de entrar a comentarlo, esto nos retrotrae aún más, a la composición en el mismo término incomplejo. Y es a propósito de ésta donde encontramos la exposición más sistemática quizá de toda la Edad Media acerca de la negación. Se trata de un autor a quien me referiré como el *Pseudo Pedro Hispano*¹⁰. Siguiendo a éste, y como consideraciones previas a las expuestas por Alberto acerca de la compleción, podemos considerar la composición que se da en los distintos *modi significandi* de las diver-

8.— *Negatio omnis divisio est, affirmatio compositio utque coniunctio est*: BOECIO, *In Librum "De Interpretatione"* editio secunda, ed. Migne, *Patrologia Latina*, (en adelante cit. como *Secunda*), 64, 400 B; *Omnis negatio affirmationem tollit et destruit*: *Ibidem*; *Divisio quaedam negatio est, coniunctio affirmatio: compositum autem est coniunctione divisio*: *Id.* 400 C; *Affirmationem opposita negatio semper oppugnat*: *Ibidem*, 621 D; *Hoc tollit negatio quod affirmatio ante constituit, et hoc negatio dividit quod illa coniungit*: *Id.*, *In Librum "De Interpretatione"* editio prima, misma edición, (en adelante cit. como *Prima*), 314 A-B; *Negatio quidquid proponit ab eo quod est esse dividit*: *Id.*, *De Divisione*, misma edición (en adelante cit. como *Divisione*), 882 B.

9.— *Est autem una prima oratio enuntiativa affirmatio, deinde negatio*: ARISTOTELES, *De Interpr.*, c. 5, 17a 8a.; *Prior est affirmatio quae subtrahatur, quam negatio quae subtrahat*: BOECIO, *Secunda*, 400 B; *Affirmatio prior fessit negatione, scilicet prolatione*: *Ibidem*, 457 A-B; *Simpliciter est affirmatio quam negatio. Prius vero sit necesse est quod simpliciter est*: *Ibidem*, 400 C; *Prior est igitur coniunctio, quod est affirmatio: posterior vero divisio, quod est negatio*: *Ibidem*; *Prior est affirmatio, posterior vero negatio*: *Id.*, *Divisione*, 882 C.

10.— MULLALY, J., *Peter of Spain "Tractatus Syncategorematum"*, Milwaukee, 1964, pp. 175s.— Las ediciones originales son las incunables de Colonia, 1489 (Hain 8702) y Colonia, 1494 (Hain 8705); N. Kretzmann en *Syncategoremata, exponibilia, sophismata*, en "The Cambridge History of Later Medieval Philosophy", Cambridge, 1982, p. 216, n. 20 dice —citando a H. Braakhuis, *The views of William of Sherwood on some semantical topics and their relation to those of Roger Bacon*, en "Vivarium" 15, p. 122, n. 33— que dicho texto, tal como aparece en las ediciones incunables de Colonia es totalmente diferente del texto de Pedro Hispano en los manuscritos. Por eso lo citaremos aquí como *Pseudo Hispano*.

sas partes de la oración, de las que nos interesan ahora en especial la del nombre y la del verbo.

COMPOSICION EN INCOMPLEJOS

Si la negación o división destruye lo que encuentra tras de sí sustituyéndolo por su opuesto¹¹; si la negación es lo opuesto a la afirmación o composición, (toda proposición puede tener una contradictoria)¹²; si la remoción de uno de los opuestos es la posición del otro¹³; si los opuestos se aclaran más al compararlos.¹⁴ ya que de cuantos modos se dice uno de los opuestos, de otros tantos se dice el otro¹⁵; "ergo" no se puede conocer qué es la división, si no se conoce qué sea la composición¹⁶. Será bueno, pues, que recordemos algo sobre la composición. Y del mismo modo que hay composición en términos y en proposiciones, así deberá haber negación de términos, distinta de la de proposiciones.

El nombre significa composición de sustantia y cualidad (esencial o accidental)¹⁷; lo que ha de entenderse no como una verdadera sustancia (pues también hay nombres de accidentes), ni como subsistencia (pues también hay nombres adjetivos), sino a modo de sustancia o permanencia. Asimismo, como también hay nombres tanto de sustancias como de no entes, cualidad habrá de entenderse como a modo de la cualidad, o como un determinante.

11.— *Omnis negatio affirmationem tollit et destruit*: BOECIO, *Secunda*, 400 B; *Affirmationem opposita negatio semper oppugnat*: *Ibidem*, 621 D; *Tota vis eius auferre est*: *Ibidem*, 455 C; *Interimit enim semper negatio*: *Ibidem*, 454 B; *Hoc tollit negatio quod affirmatio ante constituit*: *Id.*, *Prima*, 314 A.

12.— *Omni propositioni contingit contradicere*: ARISTOTELES, *De Interpr.*, 17a 21-34; *Idem oportet negare negationem quod affirmavit affirmatio*: *Id.*, 7, 17, 17b 38s. — *Omne contingit affirmatum negare, et quod negatur ab alio alium rursus affirmare*: BOECIO, *Prima*: 317 D; *Affirmatio negationi opponitur*: *Ibidem*, 318 A; *Quod affirmatio praedicabat, hoc aufert negatio*: *Ibidem*, 344 C; *Neque reperietur unquam ulla affirmatio cuius negatio inveniri non possit*: *Secunda*: 522 D; *Affirmationem opposita negatio semper oppugnat*: *Ibidem*, 621 D.

13.— *Remotio unius oppositorum est generatio vel positio alterius*: ARISTOTELES, *De gen. et corrup.* I, 3, 319a 20; *Cfr. Categ.* c. 11. *Ex negatione enim particula negativa si sublata sit, affirmatio sola relinquitur*: BOECIO, *Secunda*, 400 C.

14.— *Opposita iuxta se posita magis elucescunt*: *P.I.* n. 133.

15.— *Quot modis dicitur unum oppositorum, dicitur et reliquum*: ARISTOTELES, *Top.* I, 15, 106b 13-21.

16.— *Natura divisionis non potest cognosci, nisi cognoscatur natura compositionis*: SIMON DE FAVERSHAM, *Expositio Summularum Petri Hispani*, Ms Padua, BA 429, f 10vb (en adelante cit. como *Simón*).

17.— PRISCIANO, *Institutionum Grammaticarum Libri XVII*, II 17-19, ed. M. Heitz, en H. Keil, *Grammatici Latini II*, Leipzig, 1855, 55, 6. DONATO, *Ars Grammatica* I, 5, misma ed., p. 373.

Del mismo modo, el verbo significa composición de un acto con una sustancia intrínseca:¹⁸ *currit* significa ciertamente el acto de correr, pero implicando un algo entendido como sustancia al modo dicho, bien que indeterminada, y como distinta del sujeto de la proposición. Al decir *Sócrates currit* no se predica de Sócrates el correr absoluta y abstractamente, sino más bien un algo, bajo el aspecto de correr. Del mismo modo que en *Sócrates est albus*, propiamente no se dice de Sócrates que es la blancura, sino que se da a entender que Sócrates es algo que tiene blancura, o que hay algo que es verdaderamente blanco, algo en lo que *albus* está en lugar de *Sócrates*.

Así que la negación, en su aspecto significativo y como opuesta a la composición (vuelvo a recordar el sentir aristotélico al respecto)¹⁹ divide; esto es, impide tal composición, separando —caso de los nombres— la cualidad de la sustancia, o —en los verbos— el acto de la sustancia intrínseca. Por lo que resultan así (y circunscribiéndonos de momento al caso de la negación de términos) tres tipos de negación y de términos negados:²⁰

NEGACION	NIEGA	PERMITE	SE FORMA POR	EJEMPLO
negante	todo	nada	aposición	<i>non videns</i>
infinitante	cualidad	ente inf.	composición	<i>non-videns</i>
privante	cualidad	suj. apto	implicación	<i>caecus</i>
acto	acto			

(sin que ahora el término *composición* tenga que ver nada con el sentido con que lo hemos venido utilizando hace un momento).

—Negación que niega todo (cualidad y sustancia en los nombres, acto y sustancia en los verbos): produce un término negativo, por aposición de la negación al término finito: *non homo*, *non currit*. Tal negación, al negar todo, no "deja" nada: sólo "quedaría significado el no ente, único —en todo caso— del que se verificaría dicho término negado: NEGACION NEGANTE.

—Negación que niega sólo la cualidad (o el acto) y

o, deja una sustancia infinita, un ente indeterminado, del que sería verificable; formada por composición de la negación con el término finito (*non-homo*), significa todo menos al hombre y al no ente: NEGACION INFINITANTE.

18.— *Proprium est verbi significare actionem et passionem*: PRISCIANO *ibidem*.

19.— *De Intep.*, 5, 17a 32s.

20.— Ciertamente, en el caso de la negación negante obtenemos ya un término complejo, una composición compleja. Pero incluyéndola aquí, tenemos de una vez un cuadro completo de las negaciones.

o. deja al sujeto propio de la cualidad (o del acto), naturalmente apto para ella, sujeto finito, determinado, del que es verificable; formada por la negación implicada en el término: *caecus*; **NEGACION PRIVANTE**.

Es oportuno aquí hacer una aclaración sobre cierta terminología de los lógicos medievales. Ellos distinguen entre *implicación*, *composición* y *aposición*.

En la implicación, la expresión implicada no se expresa; va incluida, implícita(da) en el término; así, en *currit*, equivalente a *est currens*, va implícada la partícula *est*.

En la composición, son ya dos expresiones, pero formando una sola: *no-vidente*. Es, más o menos, lo que sucede cuando decimos de alguien que es un *buen músico*: no entendemos de ese alguien que es buena persona, y que además es músico, sino como que es bueno precisamente como músico.

En la aposición son dos expresiones que no forman, como en el caso anterior, una sola, aunque de alguna manera se les vincula: *Cicero consul*. (La distinción entre composición y aposición es la que hay entre *vidit hominem venientem* y *vidit hominem, venientem...*²¹) Faversham²² lo dice claramente:

la negación negans conserva la fuerza de una expresión independiente, y no forma una misma palabra con el término al que se une: como sucede con la infinitante.

Burleigh es asimismo explícito cuanto a los dos sentidos de *non currit*, como término negado (aposisión), o como término infinito (composición); refiriéndose a la proposición *Socrates non currit* (*Socrates no corre*) dice²³:

"No corre" puede considerarse una o dos expresiones. Si es una sola (composición), la proposición es infinita y afirmativa, y su sentido es "Sócrates es no-caminante"; pero si son dos (aposisión, es absolutamente una negación

lo que recuerda mucho las palabras del Pseudo Hispano: *Caesar est non currens* puede tener el sentido de *Caesar est non currens* (negado), o de *Caesar est non-currens* (infinito)²⁴.

Y notemos un detalle al respecto: propiamente en la aposición del tér-

21. *Vio a un hombre cabalgante y vio a un hombre cabalgante...*

22.— *Negatio negans vim dictionis sibi defendit et non cedit in eandem partem cum dictione cui adiungitur: sed negatio infinitans cedit in eandem partem cum dictione cui adiungitur*; Op. cit., f. 10vb.

23.— *"Non currit" potest esse una dictio vel plures. Si sit una dictio (composición), sic est infinitiva et affirmativa, et est sensus "Socrates est non currens"; si autem sint duae dictiones (aposisión), tunc est pure negatum*; WALTER BURLEIGH, *De Puritate Artis Logicae Tractatus Brevior*, ed. Ph Bohner, New York, 1955, pp. 233s (en adelante cit. como *Puritate*).

24.— *Pseudo Hispano*, p. 25; cfr. *Dialectica Monacensis* en RIJK, L., *Lógica Modernorum* II-2, Assen, 1967, p. 622; en adelante cit. como *L.M.*

mino negativo, al ser dos expresiones, no se puede hablar de término *incompleto*: un indicio más de que este tipo de negación no lo es tanto del término, sino que se trata de una negación proposicional (en lo que iremos insistiendo).

Terminemos este punto notando que, en castellano, los términos privativos suelen formarse a veces con el prefijo *in-*, a veces con *des-* (y a veces con una palabra propia); mientras para los infinitos se utiliza *a-* o simplemente *no*:

PRIVATIVO

ciego
invidente
injusto
inmoral
descortés

INFINITO

no-vidente
no-vidente
no-justo
amoral
no-cortés

COMPOSICION EN COMPLEJOS

A la composición de complejos llaman frecuentemente los medievales *proposición*, en un sentido amplio si se quiere; distinguiendo entre la *proposición perfecta* (simple o compuesta), es decir proposición en sentido estricto, e *imperfecta*, formada por —según el Pseudo Hispano²⁵— un sustantivo y un adjetivo, un relativo con su antecedente, un nombre con un oblicuo, infinitivo con su acusativo, demostrativo con su demostrado, verbo con adverbio, conjunción (en sentido amplio, como cualquier conectivo) con sus conjuntados, y preposición con su caso. En la parte correspondiente de la *Perutilis Logica* Alberto alude también a ello²⁶.

Y es ahora el momento de volver al pasaje de Alberto de Sajonia, al que aludíamos más arriba. Al respecto, diríamos que la *proposición perfecta* se correspondería con lo que Alberto llama *composición distante*, y la *proposición imperfecta* con la *indistante*. Abundando en esto, y como queriendo complementarlo, en una *Quaestio* posterior anunciada en la misma *Perutilis*²⁷ especifica que la negación a veces afecta

25.— Pseudo Hispano, p.20.— Cfr BOECIO: (*Orationes*) *perfectas voco eas quae complem expediuntque sententiam*: *Secunda*, 442 A.

26.— N. 633.— *Conjunción* representa en terminología medieval cualquier conectivo. El sentido moderno de *conjunción* se expresaba como *copulación*.

27.— P.L. n. 71. Se trata de la *Quaestio Sexta* de las *Quaestiones in Logicam* contenidas, entre otros pocos, en el ms. VATICANO URB. Lat. 1419, f.7ss., que consulté. Estas *Quaestiones*, distintas en general a las *in Artem Veterem*, serán publicadas en breve —según él mismo me comunicó— en edición crítica por el Pfr. M. Fitzgerald (en adelante cit. como *In Logicam*).

- a) al verbo principal: *homo non est asinus*
- b) al sujeto: *non homo est asinus*
- c) a una parte del sujeto: *homo non albus currit*
- d) al predicado: *asinus est non homo*
- e) a una parte del predicado: *asinus est homo albus*

Está claro que en a) se trata de la división distante; en c) y e) de la indistante; y en b) y d) —a las que se pueden añadir asimismo c) y e)— de la división del incomplejo. Estas cuatro, acota Alberto, a diferencia de a) de negación negante, no hacen negativa a la proposición, sino infinito al término al que van unidas.

Además, y si se me permite hacer la distinción (que creo no desagradaría demasiado a los lógicos medievales) entre una división *formal*, —esto es cuanto a su efecto significativo—, y una composición *material*, —en relación a la unión "real" de los signos que soportan dicha significación—, se podría decir que la división que opera la partícula *non*, si se hace

- por composición (*non* y *albus*) indistante =
= t. infinito (*non-albus*)
- por composición (*non* y *albus*) distante =
= t. negativo (*non-albus*)

(que serían, respectivamente y como composición que llamé *material*, lo que los medievales llamaron *composición* y *aposición*). Con lo que será bueno destacar que, en el caso del término infinito, la división es, materialmente, indistante, siendo el sentido de la proposición *homo est non-albus*. Mientras que en el caso del término negativo, la división es, materialmente, distante, resultando la proposición con el sentido de *homo non est albus*. Con lo que Alberto estaría también interpretando esto como vimos poco antes que lo hacían el Pseudo Hispano y Burleigh con la proposición *Caesar est non currens*. Y, por tanto, de nuevo, la negación negante se da en la proposición, no en los términos.

En la composición distante los dos términos suponen en lugar de lo mismo, no así en la división distante (y, puntualizando, Alberto advierte que en este último caso no es que los dos términos suponen en lugar de distintos, sino que no suponen en lugar del mismo, ya que alguno de ellos pudiera suponer en lugar de nada)²⁸. Se trata del caso, respectivamente, de las proposiciones afirmativa y negativa, con la expresa terminología aristotélica de *composición* y *división*²⁹.

28.— P.L. n 93

29.— Cf. *De Intep.* 1, 16a 12.

Al hablar de la composición en los términos incomplejos, veámos que al decir, por ejemplo, *Socrates est albus*, no se decía que Sócrates es la blancura, sino que se daba a entender que Sócrates es algo que tiene blancura (al modo realista) o que *Socrates* y *albus* son nombres de un mismo objeto o individuo (al modo nominalista).

Teniendo esto presente, cuando Alberto nos dice aquí que en la composición distante e indistante sujeto y predicado suponen o no en lugar de lo mismo, está dando una nueva interpretación a las tan repetidas expresiones de Aristóteles de *composición* y *división* referidas a la proposición afirmativa y negativa.

Distinguíamos, hablando del predicado de una proposición, una sustancia intrínseca (a la que se componía una cualidad o un acto) y una sustancia extrínseca (la del sujeto proposicional). Al respecto, Alberto de Sajonia aclara la acción de la negación por medio de lo que siempre me pareció una frase feliz: *divide la significación de la suposición...impide que el término suponga en lugar de lo que significa*³⁰. Y frase que se puede interpretar así:

En la proposición afirmativa *la mesa es blanca*, el predicado *blanca* significa cualidad accidental en composición con una sustancia intrínseca, y supone en lugar de algo al que se aplica dicho significado; ese algo es la sustancia extrínseca, que la suposición hace así coincidir con la intrínseca. Mientras que, en la negativa, dicho predicado significa lo mismo, pero su suposición se "desvía", para no recaer en la sustancia extrínseca: su suposición se ha separado de su significación.

Esta interpretación al texto de Alberto me parece fundar la diferencia entre las proposiciones afirmativa y negativa, (y por tanto la acción de la negación), en el núcleo de la teoría de la suposición, núcleo a su vez de toda la Lógica Medieval. Pero creo que aún se podía ir más allá, entendiendo como que la negación realiza también otro tipo de división: en la afirmativa se daba composición de las suposiciones del sujeto y predicado, en la negativa están divididas también tales suposiciones. Quizá no fue ésta la intención de Alberto al escribir su texto; pero encaja en toda su teoría de la suposición y de la negación.

En la composición y división indistante se representa la adyacencia o no adyacencia, respectivamente, de un término y su determinación; o podríamos decir que la ocurrencia o carencia de la propiedad significada por la determinación, en el sujeto significado por el determinable. Y aquí es perfectamente aplicable lo que Englebretsen³¹ dice respecto de las *proto-proposiciones*.

30.— P.L. n. 88

31.— ENGLEBRETSSEN, G., *On propositional form*, en "Notre Dame Journal of Formal Logic", 21, 1980, p. 102.

El hace ver cómo Aristóteles, al representar una predicación como *AB*, quiere dar a entender la atribución del término predicado *A* al término sujeto *B*. Esto, dice, es una *proto-proposición*, no una proposición todavía. Cuando en esta primera atribución, el término predicado recibe la modalidad cualitativa de afirmación/negación, se convierte en predicado, dando origen a la *proposición* afirmativa/negativa; y al recibir el término sujeto la modalidad cuantitativa, se convierte él en sujeto, y la proposición en universal/particular. Así que la proto-proposición se convierte en proposición cuando, en primer lugar, al término predicado se le modifica con *es/no es*, o sea cuando pasa a ser de una composición indistante (proto-proposición), una distante (proposición). Antes —diría Alberto— había sólo adyacencia o no adyacencia; ahora se puede hablar ya de que hay —o no— suposición en lugar de lo mismo.

Hasta aquí tenemos una primera —aunque tenue, si se quiere— diferenciación entre la negación de proposiciones y de términos: Ya Boecio había señalado: *aquello que la afirmación predica, de eso mismo priva la negación*³². Lo que se podría interpretar como que, en el caso de la atribución de las proto-proposiciones, se niega del término sujeto la atribución del término predicado, que vendría siendo negar una cualidad intrínseca, respecto a su término sujeto; esto es, una negación infinitante. Mientras que en la proposición se trata ya de la negación de la cualidad del predicado, respecto a la sustancia extrínseca; esto es, respecto al sujeto; lo que resultaría una negación negante.

Así que la negación actúa doblemente: o significando la no adyacencia (o carencia) de una propiedad en un sujeto dado, (lo que es, ni más ni menos, que separar la cualidad de su sustancia intrínseca); o impidiendo que la suposición de la determinación se aplique al supuesto por el determinable (lo cual no puede suceder sino en una proposición, único caso en que puede darse en acto la suposición). En tal proposición, —ya que inicialmente (en la proposición afirmativa), sujeto y predicado supondrían en lugar de lo mismo (esto es, la sustancia intrínseca del término predicado coincidía con la del término sujeto) al haber negación (que separa la cualidad de la sustancia intrínseca del término predicado) hace que esta cualidad se “separe” de lo supuesto por el término sujeto. Ya lo dijimos: si la negación niega la composición, las dos clases de negación corresponderán a las distintas clases de composición que niegan.

Además de esta, muy frecuente, manera de dividir la negación (y que

32.— *Quod affirmatio affirmat, hoc auferit negatio. Prima, 344 C.*— Cfr. nota 12.

Alberto también hace)³³, habría otra vía para obtener las distintas clases de negación, anotada asimismo por Alberto en sus *Quaestiones*³⁴. Partiendo, por supuesto, de la oposición aristotélica y de que *para toda negación hay una afirmación opuesta a ella*³⁵, expone las distintas clases de oposición. Así que a los términos opuestos o

- les repugna verificarse a la vez de lo mismo y
 - ♦ ninguno de los dos incluye negación, siendo ambos positivos: opuestos *contrariamente* ej.: *blanco/negro*
 - ♦ uno es positivo, y el otro: incluye negación y
 - * determina un sujeto finito: opuestos *privativamente* ej.: *vidente/ciego*
 - * determina sujeto infinito: opuestos *contradictoriamente* ej.: *vidente/no vidente*
- les repugna verificarse a la vez de lo mismo y respecto a lo mismo: opuesto *relativamente* ej.: *pádre/hijo*

Notemos que aquí, obviamente, no hay lugar para los términos estrictamente negativos; y que no tratamos de los contrarios ni de los relativos por no haber en ellos negación.

NEGACION NEGANTE

Pasemos ahora a un estudio más detenido de cada una de estas negaciones. Y puesto que, con los lógicos medievales, habremos de desechar los términos netamente negativos, comencemos con la negación negante, para tener el campo libre a otras especulaciones sobre las otras dos.

Simón de Faversham, comentarista —quizá el mayor— de Pedro Hispano en el S.XIII, sostiene que la negación negante *destruye la composición del acto con la sustancia extrínseca, ya sea según el modo de algo distante, ya según el de algo indistante*³⁶. Notemos, por un lado, la similitud de este concepto con el del que hemos llamado *Pseudo Hispano*, lo cual pudiera llevarnos a pensar

33.— *Quaestiones in Artem Veterem*, ed. A. Muñoz García, Maracaibo, 1988, n. 959. (en adelante cit. como *Qq.*).

34.— *Id.*, n. 651a.

35.— *Omni negationi affirmatio est opposita*; *Categ.* 10, 11b 17ss.; *De Interp.* 17a 25-34.

36.— *Removet compositionem actus a substantia extrínseca, sive per modum distantis, sive per indistantis*; *Simon*, f. 10vb. Quizá pueda alguien extrañarse de que haya elegido a este autor al momento de aducir autoridades. Simón fue uno de los mayores comentaristas a Pedro Hispano, al menos en la época inmediatamente posterior a éste; tanto así, que se le conoció con el antonomástico nombre de *Expositor*. Sobre él, cfr. DE RIJK, L., *On the genuine text of Peter of Spain's "Summulae Logicales"*, en "Vivarium" 6, 1968, pp. 69-101.

que sobraría el *Pseudo*, ya que Simón fue su gran comentador. Y por otro la similitud también en terminología con Alberto de Sajonia.

Negar la composición de un acto con una sustancia extrínseca no es otra cosa que negar la composición proposicional. Así lo dice (casi) textualmente el *Pseudo Hispano*³⁷. Pero la referencia *sive per modum distantis sive per indistantis* que parece ser un precedente de la de Alberto, entendida al modo de éste nos lleva a pensar que tal negación pueda darse tanto en la proposición (*per modum distantis*) como fuera de ella (*sive per indistantis*). Lo cual en principio, en teoría, los medievales lo aceptarían, pero no en la práctica. Algo así como si dijeran: "La negación, (en si) puede ser infinitante y negante; pero ésta, de hecho, sólo puede darse en la proposición; ya que la negante que afectase a un término formaría un absurdo término negativo". Recordemos a Burleigh³⁸: *Cuando está en función meramente negativa, siempre niega alguna composición o algo que es el formal en la proposición; fijémonos: semper niega composición; luego nunca a un término. O podríamos decir que un término negativo, aunque pudiera darse solo, únicamente ejerce su función en la proposición. Favershams*³⁹ es taxativo al respecto: *la negación infinitante es negación solamente del término; pero la negante lo es de la proposición.*

Hay concordancia general en los lógicos posteriores, cuanto al concepto del término negativo. Alberto⁴⁰, por ejemplo, entre tantos. En pocas palabras: en la proposición *homo non est iustus* puede decirse que aparece el término negativo *non iustus* (y ello justificaría que los medievales hablaran de un término así); pero no puede darse *non iustus* él solo, fuera de la proposición. Así parece ha de interpretarse ya al propio Boecio⁴¹. Pero como la negación negante *negat compositionem*, se ubica —en la proposición— antes del signo de tal composición *est*. De ubicarse *homo est non iustus*, ya no negaría al *est*, con lo que resultaría (o habría peligro de entenderlo como) término infinito. No olvidemos que para los medievales es totalmente claro que el *ordo*

37.— *Cit.*, p. 25.

38.— *Quando tenetur mere negative, tunc semper negat aliquam compositionem vel aliquid, quod est formale in propositione; Puritate*, p. 223.

39.— *Negatio infinitans est negatio termini tantum; negatio autem negans est negatio orationis; Simon*, f. 10vb.

40.— *Negatio dicitur negans quae negat praedicatum de suo subiecto, vel copula verbalis negatur, sicut est negatio posita in ista propositione "homo non est animal", vel "homo animal non est"; Qq.* n. 959; cfr. también nn. 868, 960, 969.

41.— *In finita enim verba, tunc sunt infinita cum sola sunt. Si vero cum infinito nomine iungantur aut finito nomine, non infinita verba iam sunt, sed finita. Cum negatione tamen in tota propositione intelligantur; BOECIO, Prima, 524 B.*— Aquí *infinitum* ha de entenderse como *negativa*. Sobre la ambigüedad del término *infinitum* para referirse al *infinito* y al *negativo* se hablará luego. Y aunque el texto de Boecio se refiere al rechazo de los verbos negativos (*non ambulat*), es totalmente aplicable a nuestro caso, si hacemos la resolución en *est ambulans*.

terminorum, en la proposición, es también parte de la forma de ésta⁴²; y el que una proposición sea afirmativa o negativa, —que componga o divida—, pertenece a esa forma proposicional, viniendo significada por la cópula *est/non est*.

Y hacen bien los medievales en admitir teóricamente un término así: veremos enseguida que un término trascendente, al quererlo infinitar, resulta imposible hacerlo, pues automáticamente se convierte en un término negado. Estos (los términos trascendentes con negación) en realidad serían, si acaso, los únicos términos negativos posibles.

Por eso, los escolásticos no aceptan que exista un término absolutamente negativo. *Cuando un término no presenta nada al entendimiento, no significa nada, ni es significativo*⁴³ *Si una voz designa nada, no es nombre*.⁴⁴ *El no significar una cosa, es significar nada*⁴⁵. Si el nombre infinito —veremos— no puede considerarse propiamente nombre⁴⁶, mucho menos el negativo. Es algo —la expresión *término negativo*— contradictorio, ya que, por ser término, debería significar algo⁴⁷; pero, en cuanto, negativo, significa nada: *la negación no exige ser ninguno*⁴⁸. Tal término debería corresponder mentalmente a un *no concepto*, a un algo así como un *hueco mental*, representativo (?) de algo absolutamente no existente, incognoscible por tanto, y consecuentemente inexpresable, aun a nivel mental. Si en ocasiones los medievales hablan de un término así, no es sino refiriéndose a una proposición negativa, en la que aparece un término aparentemente negativo, pero cuya negación no afecta al término, sino a la composición.

Por ello, si en ocasiones entienden el predicado de proposiciones como *Socrates est non iustus* como un término negado, tal proposición ha de interpretarse —y así lo hicieron— como *Socrates non est iustus* (recordemos los pasajes, citados más arriba, del Pseudo Hispano y de Burleigh⁴⁹).

Lo encontramos ya, repetidamente, en Boecio⁵⁰. Y subrayémoslo desde

42.— P. ej., *P.L.* n. 977.

43.— *Cum aliquis terminus intellectui nihil repraesentat, non significat aliquid, nec est significativum*: *Qq.* n. 698.

44.— *Si vox aliqua nihil designat, nullum nomen est*: Boecio, *Secunda*, 408 D.

45.— *Metaph* IV, c. 4 1006b 7.

46.— *P.L.* nn. 64, 82: cfr. *infra*.

47.— *Omne enim nomen, unam rem significat definitam*: BOECIO, *Prima*, 304 D.

48.— *Negatio nihil exigit esse*: *Dialectica Monacensis*, en *L.M.* II-2, Assen, 1967, p. 622.

49.— Cfr. nn. 23s.

50.— *Verba vero quae sunt infinita iuncta in propositione, non affirmationem sed perficere negationem... Quae ex verbo infinito sunt, ad unam qualitatem pertinent propositionis, id est ad negativam. Semper enim fit ex infinito verbo negatio*: BOECIO, *Secunda*, 522 B.— *Qui enim dicit "homo non ambulat" ambulationem ab homine tollit, non de homine praedicat. Quare negatio plus quam affirmatio est. Si enim affirmatio esset, id est si verbum esset infinitum, aliquid de aliquo praedicaret.*

ya: sólo en caso de que el predicado sea un término negativo, serían equivalentes las proposiciones *S no es P* y *S es no P*.

Si, pues, el citado texto de Faversham pudiera parecer ambiguo, para los lógicos del S. XIV no cabe tal ambigüedad: se trata de una negación exclusivamente proposicional y no del término. Es decir que se niega la relación del sujeto con el predicado, excluyéndolo de su extensión; sujeto y predicado no suponen en lugar de lo mismo: *S no es P*.

NEGACION INFINITANTE

Abundando en la descripción dada más arriba, anotemos algunas variantes de otros lógicos, que nos ayudarán a una mejor inteligencia de ella. Ya dijimos que para el Pseudo Hispano dicha negación niega la cualidad (o acto), dejando un ente infinito. Faversham⁵¹ afirma que la negación negante *nada deja del significado de la palabra a la que afecta, pero sí la negación infinitante*. Para Alberto la negación infinitante es *quitar a una palabra su significación finita, por medio de una negación añadida a ella*⁵²; niega el significado del término finito, sin connotar aptitud alguna de lo significado por éste⁵³, esto es, sin presuponer un sujeto determinado; no tiene, pues, una significación determinada finita⁵⁴, por lo que supone solamente en lugar de lo que no supone el término finito⁵⁵.

En esto, dicho de una u otra forma, están concordados todos: así Burleigh: *Niega un extremo de la proposición*,⁵⁶ (no la cópula); *no afirma el sujeto de la forma negada*⁵⁷, añade Ockham. En esto no hacían sino recoger la tradición aristotélica, transmitida por Boecio: *separa al ser de lo que propone, de lo que es; como cuando digo... "no hombre", con la negación, destruí la sustancia del hombre*⁵⁸; *quien dice "no hombre" ciertamente niega al hombre*⁵⁹; *ciertamente sig-*

Nunc autem aliquid ob aliquo tollit: Idem 524 C. — Sicut ex nomine infinito subiecto fit affirmatio, non eodem modo ex infinito verbo affirmatio fieri potest, sed mox in ea vis negationis agnoscitur: Idem 550 C.

51.— *Nihil positum derelinquit in dictione cui adiungitur, negatio autem infinitans derelinquit aliquid positum in dictione cui adiungitur: Simon, f. 10 vb.*

52.— *Destitutio eius a significatione finita per negationem sibi appositam: In Logicum, f. 8ra; ad significationem finitam, dice el manuscrito.*

53.— *P.L. n. 72; Qq. m. 960, 965.*

54.— *P.L. n. 82.*

55.— *P.L. n. 1174.*

56.— *Negat aliquod extremum in propositione: Puritate, p. 223.*

57.— *Non significat subiectum formae destructae: Puritate, p. 232; cfr. OCKHAM Summa Logicae I, c. 36, ed. Boehner-Gál-Brown, New York, 1974, pp. 101-104; (en adelante cit. como S.L.).*

58.— *Quidquid proponit, ab eo quod est esse distinguit, ut cum dico... "non homo" substantiam hominis negatione destruxi: BOECIO, Divisione, 882 C.*

59.— *Qui vero dicit "non homo" hominem quidem tollit: Id. Prima, 304 D.*

nifico algo: lo que no es hombre; pero esto es algo infinito⁶⁰; niega el significado de aquello a que llamamos "hombre"⁶¹; pues la negación, por sí misma, no constituye especie ninguna⁶².

Pero no niega todo. Para que se dé tal término se requiere que la negación infinitante destruya la naturaleza de aquello a lo que se añade la negación, y deje alguna otra naturaleza⁶³; el término infinitado debe predicarse del ente⁶⁴. Lo cual estaba también refrendado en la tradición boeciana: *Pues lo que no es hombre, muy bien puede ser caballo, y perro, y piedra, y cualquier otra cosa que no sea hombre⁶⁵; puede también significar al perro, y caballo y piedra, y todo lo que no sea hombre... Negado el hombre, todo lo que es, excepto él, lo significa "no hombre"⁶⁶; al decir "el no hombre pasea", niego aquello bien determinado que es el hombre, y significo innumerables otras cosas⁶⁷.*

Ockham⁶⁸ resuelve así las proposiciones con término infinito: *asinus est non-homo asinus est aliquid, et asinus non est homo*; con lo que está claro que el significado de *non-homo* es algo, *aliquid*, no el no ente, como sucedía con el término negado. Y lo mismo encontramos en Alberto⁶⁹: *non homo currit = aliquid quod non est homo currit*. Y también⁷⁰: *Brunellus est non-homo = Brunellus est, et, et non est homo*.

Y así se entiende perfectamente el aforismo de los medievales de que la negación no niega más de lo que afirma la afirmación⁷¹. Y si en ocasiones parecen sostener lo contrario⁷², se refieren más bien a la negante, y a aquellas ocasiones en que se hace abstracción de su función significativa; la negación

60.— *Significo quidem quiddam, id quod homo non est, sed hoc infinitum est*: Id., *Secunda*, 424 D.

61.— *Ipsam significationem eius quod dicimus "homo" tollit*: Ibidem, 522 D.

62.— *Negatio per se nullam speciem facit*: Id., *Divisione*, 882 A.

63.— *Negatio infinitans destruit naturam illius cui additur negatio, et aliquam aliam naturam derelinquat*: *Puritate*, p. 231.

64.— *Terminus infinitatus debet dici de ente*: *Puritate*, p. 232.

65.— *Potest enim quod homo non est et equus esse, et canis, et lapis, et caetera quaecumque homo non fuerit*: BOECIO, *Prima*, 304 D.

66.— *Potest enim et canis significari, et equus, et lapis, et quodcumque homo non fuerit, .Sublato enim homine, quicquid praeter hominem est, hoc significat "non homo"*: Id., *Secunda*, 424 D.

67.— *Quod autem dico "non homo ambulat", hominem quidem rem definitam tollo, innumerabilia significo*: Ibidem, 519 B.

68.— *S.L.* II, c 12, p. 283.

69.— *P.L.* n. 88.

70.— *Qq.* n 961.

71.— *Negatio non plus negat quam affirmatio affirmat*: *Cumm.* 2.1.13.4; 2.5.8.5; 3.2.41s.— Con el recogian, de nuevo, la tradición aristotélica —p. ej., *Metaph.* IV, 4, 1006b 7— transmitida por BOECIO: *quod affirmatio praedicat, hoc aufert negatio*: *Prima*, 344 C; *hoc tollit negatio quod affirmatio ante constituit*: Ibidem, 314 B, etc.

72.— *Puritate*, p. 210; *Dialectica Monacensis*, ea L.M., p. 513.

niega un significado de otro, y una palabra de otra⁷³, con lo que, mientras una proposición afirmativa es verdadera con suposición personal, pero no con material, por ejemplo *homo est animal*, una negativa lo es tanto con suposición personal, como material: *homo non est lapis*. O porque la afirmación sólo afirma *ut nunc*, mientras que la negación niega simple y absolutamente, para todo tiempo, exista o no el significado del término⁷⁴.

Por eso, decíamos, no pueden infinitarse los términos transcendentales (*non-ens*); de hacerlo, quedaría nada; por lo que *non-ens* no puede ser término infinito, sino que es un término negado; *nada significa*, puntualiza Alberto, *al menos nada en lugar de lo cual pueda suponer en una proposición*⁷⁵.

En la misma *Quaestio Sexta* de las *in Logicam*, Alberto puntualiza⁷⁶: *la negación propiamente no se añade sino a términos que tienen significación finita*; por lo que quienes no tienen ésta, no pueden infinitarse. Aclaremos: Es cierto que unas líneas más abajo sienta como primera conclusión que los términos transcendentales sí pueden infinitarse. Pero téngase en cuenta que — a juzgar por la justificación de tal aserto — Alberto se refiere aquí a que puede infinitarse en cuanto que es un término significativo⁷⁷.

Acotemos por otro lado que en esta *Quaestio* Alberto utiliza la expresión *privatio e infinitus* un tanto ambiguamente, incluyendo en ésta lo que aquí — y él mismo en otras ocasiones — hemos distinguido como término infinito y como término negativo. (Esto parece haber sido frecuente entre los lógicos medievales: lo mismo sucede, por ejemplo, con el Pseudo Hispano). Y *privatio* para referirse a la privación y a la infinitación⁷⁸. Si la terminología — *infinitatio, privatio, appositio* — no es muy precisa (lo cual ciertamente es muy extraño en el puntilloso Alberto), el sentido es perfectamente claro.

73.— *Significatum de significato et vocem de voce: Comm.*, 2.1.13.7.

74.— *Comm.*, 2.1.13.5; GUILLERMO DE SHYRESWOOD, *Syntheticoremiata*, ed. R. O'Donnell, en "Medieval Studies", 3, 1941, p.73.

75.— *Nihil significat...saltem pro quo possit supponere in propositione: In Logicam*, f. 8vb.

76.— *Negatio solum dicitur addi terminis habentibus significationem finitam: Id.*, f. 8ra.

77.— *Patet, nam quamvis "ens" significet omne ens mundi, tamen est significationis finitae... Verum est tamen quod cum praedicti termini infinitantur pro nullo supponunt: Id.*, f. 8rb.

78.— *Pseudo Hispano*, p. 25.— Esta ambigüedad se observa asimismo en el propio ARISTOTELES (p. ej., *De Interpr.* 2, 16a 32; 3, 16b 14s.) y en BOECIO (p. ej., "*non homo*": *infinitum est...aequaliter dicitur et in eo quod est et in eo quod non est: Secunda*, 424 D: *de eo quod non est praedicari potest: Id.*, 429 B.— Pero el mismo Alberto sale al paso de esta ambigüedad, acotando que: *Termini infinitari contingit dupliciter: uno modo quod negatio apposita termino finito privet qualitatem et relinquat substantiam, secundum quod sit terminus privativus; et sic loquendo de infinitari termini transcendentales non possunt infinitari, nam quancito additur eis negatio, privatur tum a qualitate quam [a] substantia. Secundo modo terminus patet infinitari per appositionem negationis privantis tam substantiam quam qualitatem; et sic loquendo de infinitatione, termini transcendentales possunt infinitari: In Logicam*, f. 8va.

Simón de Faversham: *la negación que quita la composición del acto con la sustancia se llama negación infinitante*⁷⁹ (*S es ~P* o, simplemente, *~P*). Puesta en una proposición, niega del sujeto alguna nota (aquí el carácter intensional); o, más exactamente, afirma la carencia (no adyacencia, en expresión de Alberto) de una propiedad (*P*) en el sujeto; éste estaría incluido en la extensión de *~P* (aquí el carácter extensional); y, en principio al menos, diríamos que *S* y *~P* suponen en lugar de lo mismo. Pero, notémoslo desde ya, por esta negación la proposición no pasa a ser negativa, sino que sigue siendo *afirmativa*⁸⁰. O, más exactamente si se quiere, por esta negación la proposición no cambia de cualidad.

Será conveniente aquí, para terminar de explicitar el término infinito, anotar las condiciones que Burleigh señala para que un término pueda infinitarse⁸¹:

- que el término que va a infinitarse signifique algo finito
- que la negación infinitante añadida a dicho término destruya lo significado por él.
- que tal negación infinitante permita o deje las demás naturalezas: así que...no debe destruir todas, sino sólo la naturaleza signficada por el término al que se añade.
- que el término a infinitar sea simple, y no compuesto por sustantivo y adjetivo ni por adjetivos;

(en caso de infinitar un término complejo, por ejemplo *non lignum album*, solamente *lignum* resulta infinito)⁸².

Con las características dadas, no extraña que los medievales nos digan que, propiamente, el infinito tampoco puede ser considerado como término.

En principio, si el término propiamente tal es el categoremático que, —completando la definición aristotélica de nombre⁸³ *significat rem per se conceptam y finitam et certam significationem habet*⁸⁴—, ¿cómo poder propiamente considerar término al infinito, que no significa un ente finito? No puede ser

79.— *Negatio quae tollit compositionem actus cum substantia vocatur negatio infinitans: Simón, f. 10vb.*

80.— También en BOECIO: "*non homo ambulat*", *affirmatio plus quam negatio est: Secunda, 520 B: ambulationem, id est aliquid, de hoc homine, id est de aliquo, praedicamus. Id., 524 B.*

81.— *Quod illa dicitio quae debet infinitari significet aliquam rem finitam. Quod negatio infinitans addita illi dictioni, importata per eam dictionem destruat. Quod illa negatio infinitans alias naturas derelinquat seu permittat: unde...non debet omnem naturam destrueri, sed solum naturam importatam per dictionem cui additur. Quod terminus quod debet infinitari sit simplex et non compositus ex substantivo et adiectivo nec ex adiectivis: Puritate, p. 231-2.*

82.— Cfr *In Logicam*, f. 8ra.

83.— Cfr ARISTOTELES, *De Interpr.* 2, 16a 19s.

84.— *P.L.* an. 57 y 44.

nombre: "Non homo" quidem non dico⁸⁵; "non homo" nomen non est⁸⁶; pues nomina et verba non curia quaedam, sed perfecta significant⁸⁷; omne nomen definitio id significat quod nominatur⁸⁸.

Non-homo es el ave, y el anfibio, y la roca, y... Cualquier cosa menos hombre⁸⁹. De cuál de todos estos —o de tantos otros— se verifica *non-homo*? No sabemos qué significa (casi todo; o todo menos el hombre y el no ente); pues siendo muchos los que son no hombres, y pudiendo significar a cada uno de ellos, se ignora cuál de ellos, en concreto, se significa⁹⁰, lo que significa, lo significa ambigua e indeterminadamente. Por eso no podemos propiamente considerarlo término: A "no hombre" Aristóteles no lo llamaría nombre, sino más bien "nombre" infinito; no sería nombre simplemente y por sí, sino que lo llamaría nombre infinito⁹¹.

El *Tractatus Aragnini*⁹² abunda en lo mismo: en cierto sentido, tales términos han de considerarse términos: siempre *valunt aliquid attribuere alicui* (por lo que no pueden infinitarse los términos transcendentales), y así pueden estar determinados por un signo universal; pero ya que su significación es imprecisa e indeterminada, no pueden estar determinados por un demostrativo, que introduce un matiz determinante. Aunque, por otra parte, no son propiamente términos, ya que carecen de género, habiéndose de conceder tanto *aliquis civis* como *aliqua non-civis*; y lo mismo puede decirse en lo que respecta al número, siendo tan aceptable decir *nulla sunt non-homo* como *nulla sunt non-homines*. Por la misma razón, un verbo infinito no puede regir a un oblicuo (no se dice nada con *Sócrates non-legit Virgilium*), ni un nombre infinito puede regir ablativo (como en *Sócrates est non-album nigredine*).

Decididamente Alberto nos dice que el nombre infinito *no se llama*

85.— ARISTÓTELES, *De Interpr.*, 10, 19b 8

86.— BOECIO, *Prima*, 304 C.

87.— *Id.*, *Secunda*, 407 A.

88.— *Ibidem*, 420 D.

89.— *Quid illa significatione velit ostendere non definit; potest enim quod homo non est et equus esse, et canis, et lapis, et caetera quaecumque homo non fuerint.* *Id.*, *Prima*, 304 D.— *Quod autem dico "non homo ambulat", hominem quidem rem definitum tollo, innumerabilia significo.* *Id.*, *Secunda* 519 B.

90.— *Nam cum multa sint quae homines non sunt, et unum quodlibet eorum significare possit, quid significet ignoratur.* *Id.*, *Prima*, 341 D.

91.— *Quod dicimus "non homo" nomen quidem Aristóteles non diceret, sed quod nomen simpliciter non vocaret, hac addito "nomen" diceret "infinitum";* *Id.*, *Secunda*, 522 C.— *Ut simpliciter quidem et per se nomen non esset, infinitum tamen nomen vocaretur.* *Ibidem*, 521 A.— Como es sabido, Aristóteles llama a tal nombre indeterminado o innominatum, *ábriston*; (*De Interpr.*, 2, 16a 32); el término *infinito* fue introducido en la Edad Media precisamente por Boecio.

92.— En *L.M.* pp. 312-314.

nombre en Lógica⁹³; tampoco los nombres infinitos se consideran principalmente de su incumbencia, pues no tienen significación finita⁹⁴. Lo cual, desde luego, no era otra cosa sino hacerse eco del propio Aristóteles⁹⁵. Entendiendo al nombre en sentido amplio, como lo que significa sin tiempo y ninguna de cuyas partes significa por separado (tenga o no significación finita y cierta), el término infinito puede considerarse nombre, y de interés para el lógico; así Aristóteles: *pues el nombre infinito, significa algo de algún modo uno*⁹⁶. Y Boecio cuando digo "no hombre", ciertamente significo a alguno; y lo mismo respecto al verbo: "no camina" es un verbo infinito, y aunque ciertamente no es verbo, conserva la misma fuerza que un verbo⁹⁷. Para concluir⁹⁸.

Por tanto, puesto que la afirmación conviene que signifique algo de alguno, y el nombre infinito es algo, siempre que decimos: "el no hombre pasea" predicamos el pasear, algo del no hombre, esto es, de alguien.

Pero en sentido estricto, es decir cuando a lo anterior añade el tener significación finita y cierta, ningún infinito es nombre, ni interesa propiamente al lógico⁹⁹.

Un detalle más, sin embargo, abundando en el hecho de la relativa significación de estos términos. Alberto es claro en sostener que, aunque infinitos, se puede hablar de mayor o menor extensión en ellos, de términos infinitos más o menos comunes: *cuanto menos común es un término finito, tanto más común será al hacerlo infinito*¹⁰⁰. Hay pues algunos que significan más o menos que otros; algún tipo de significación, aunque ciertamente imprecisa, tienen.

93.— *Nomen infinitum non dicitur nomen apud logicum: P.L. n. 64.*

94.— *Nomina infinita non dicuntur esse principaliter de eius consideratione, quia non habent significationem finitam: P.L. n. 82.*

95.— *Periherm. 1. 16a 32 - 16b 1.*

96.— *Unum enim aliquoties significat infinitum nomen: Id. 10. 19b 9.*

97.— *Cum dico "non homo" significo quidem quiddam: BOECIO, Secunda, 424 D. "Non ambular" enim infinitum verbum est, et verbum quidem non est, sed eadem vim retinet quam verbum: Id. 444 C.*

98.— *Ergo quoniam affirmationem oportet aliquid de aliquo significare, nomen autem infinitum est aliquid, quoties dicimus "non homo ambular" ambulationem, id est aliquid, de non homine, id est de aliquo praedicamus: Id., 524 B.*

99.— *In Logicam, f. 8vb.*

100.— *Quanto aliquis terminus finitus est minus communis, tanto ipse infinitatus erit magis communis: P.L. n. 80; Qg. n. 366.*

NEGACION PRIVANTE

Al igual que de la infinitante, los lógicos posteriores al Pseudo Hispano, para quien —dijimos— la negación privante niega la cualidad pero deja el sujeto propio naturalmente apto para tener dicha cualidad, lo ratifican con expresiones más o menos similares: *no destruye totalmente la naturaleza de aquel a quien se añade, sino que destruye la forma, y afirma el sujeto de tal forma*¹⁰¹. Y ya antes, también, Boecio: *la privación niega de algún modo al hábito*¹⁰². Es decir significa lo opuesto del término positivo, pero connotado la aptitud de lo significado por éste: niega el acto, pero no el sujeto¹⁰³.

La proposición no es por ello negativa: *retiene la forma de afirmación, pero predica negación*¹⁰⁴. Lo cual es más claro aquí que en el caso del término infinito: Alberto¹⁰⁵ resuelve la proposición *Socrates est caecus* como *Socrates non est videns sed est aptus natus videre*. Pero tampoco es lo mismo decir *Socrates es injusto* que *Socrates es no-justo*, pues en la primera proposición, afirmando la carencia de justicia en Sócrates, afirmamos juntamente que Sócrates debería ser justo o, al menos, tiene la capacidad de serlo; mientras que en la segunda estaríamos dando a entender que Sócrates no tiene (por naturaleza, o por exigencias de su cargo de juez, o meramente como humano) tal capacidad, u obligación incluso.

Asimismo, las proposiciones *caecitas est in oculo* y *vinum est in vase* afirman una *presencia* muy distinta de la ceguera y del vino: éste tiene una presencia real y actual en el vaso, mientras que de la ceguera no se afirma tal presencia actual, sino más bien una carencia de ella, carencia que —por la naturaleza del ojo—, no debiera darse¹⁰⁶.

Terminemos anotando algo que Alberto puntualiza¹⁰⁷, a propósito del sofisma *Socrates videt non hominem*: que, cuanto a la extensión de los términos vistos, el privativo es inferior al infinito, y éste al negativo; y a partir de ello establece reglas de deducción entre proposiciones en que aparecen tales términos¹⁰⁸. Lo que, por cierto, —y junto con lo dicho más arriba de que, al

101.— *Non destruit omnino naturam illius cui additur, sed destruit formam et ponit subiectum formae: Puritate*, p. 232; *S.L.* III-3, c. 9, p. 624.

102.— *Negat enim quadammodo privatio habitum: Divisione*, 883 A.

103.— *P.L.* n. 74; *Qq.* nn. 960, 965.

104.— *Formam quidem affirmationis tenet, sed privationem praedicat: Primo*, 344 C.

105.— *Qq.* n. 963.

106.— GUILLERMO OCKHAM (?), *Elementarium Logicae* VIII, c. 5, ed. Buytaert-Gál-Giermek, New York, 1988, p. 230; y alude en nota a Anselmo, *De casu diaboli*, c. 2, ed. F. Schmitt I, p. 250. — "Tenebra" non significat aliquam rem quae non est lux praeter subiectum lucis licet significat negative ipsam lucem; *Id.*, I, c. 5, p. 66.

107.— *Sophismata* II, *Soph.* XII, Paris 1502 fii, (ed. facs. Hildesheim, 1975).

108.— Lo que paso por alto aquí, y que ya estudié en mi "Introducción" a *Qq.* pp. 95-109.

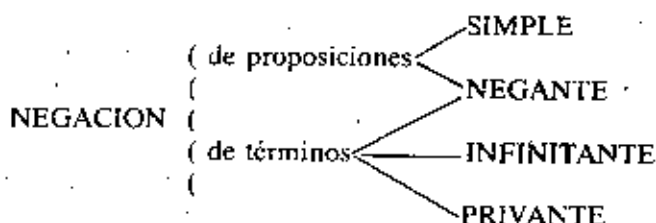
menos entre los infinitos, se puede hablar de términos más o menos comunes—, parecería responder —en principio y en parte al menos— a la pregunta de Castañeda sobre la clasificación de las negaciones específicas¹⁰⁹.

Estas son las tres negaciones de las que nos hablan los autores medievales, claramente concebidas y diferenciadas.

Incluso se podría hablar de una cuarta negación, aunque en realidad no es sino una variante de la negante, coincidiendo plenamente con ella en lo que a función significativa se refiere, pero que añade matices en relación a la suposición de los términos de la proposición. Es la negación (negante) que va ubicada al principio de toda la proposición, y a la que no dieron un nombre específico; podríamos designarla, con algunos tratadistas modernos, negación *simple*¹¹⁰.

Se concibe como la negación que afecta a toda la proposición, y de modo que da a entender que el predicado de ninguna manera se halla en el sujeto: $\sim(S \text{ es } P)$. Pero, además de esto, es el tipo de negación especialmente preferida por los medievales al momento de obtener la contradictoria de una proposición dada.

Podríamos resumir, por lo tanto, en que los autores medievales distinguen las siguientes clases de negación:



ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS TERMINOS NEGADOS

Vista la doctrina de los medievales sobre estas negaciones, y antes de pasar a la consideración de la negación proposicional y de una comparación más en detalle con la de propiedades, detengámonos un momento en esta última para intentar conocer algo mejor su naturaleza. Serán unas reflexiones que nos pongan de manifiesto que la negación de términos no es de carácter sintáctico, sino semántico.

109.— CASTAÑEDA, H. *Negations, imperatives...* cit., pp. 190s.

110.— ALEJANDRO, J., *La Lógica y el Hombre*, Madrid, 1970, p. 184.

Y comencemos con el término infinito. Es evidente que el positivo o finito afirma tanto el acto como la aptitud. En el caso del término *vidente*, afirma el acto de la visión y —no podía ser menos—, la aptitud o capacidad de ver. Así que me permitiré simbolizar su acción de significado como

término infinito: $v . a$

(entendiendo v como el acto de visión o *vidente*, y a como la aptitud). Así las cosas, y de acuerdo a la definición dada, habremos de representar al

término infinito: $\sim v . \sim a$

negando por separado cada uno de sus elementos: y no

$\sim(v . a)$

como quizá hubiéramos estado tentados a hacer, llevados de la costumbre, ya que ello sería tanto como decir

$v \rightarrow \sim a$

lo que resultaría a todas luces absurdo. Ello no hace sino dejar de manifiesto que este tipo de negación no es de carácter sintáctico.

Confirmémoslo, negando el término infinito: en el plano del mero lenguaje coloquial —a) que tendremos que recurrir para que nos resulte más accesible el proceso—, negar *non videns* sería tanto como decir *videns*, ya que —si en principio tal negación abriría la posibilidad de referirse a *caecus*— tal posibilidad está impedida, por cuanto el término infinito nos limita al plano de lo que no ve y no tiene capacidad de ver. Pero si lo tratáramos sintácticamente, como antes, obtendríamos

$\sim(\sim v . \sim a)$ es decir $\sim v \rightarrow a$

con una excesiva referencia a *caecus* y al plano de lo que tiene posibilidad para ver, por lo que habremos de desecharlo.

Ahora bien: apliquemos la notación semántica adoptada a lo que hemos observado en el lenguaje coloquial; y supongamos por un momento que nuestro término infinito negado¹¹⁾ es predicado o atributo de otro tér-

11.— *Negado* ha de entenderse aquí como *infinitivo*, (de nuevo), ya que parece lógico que la nueva negación ha de conservar el mismo carácter infinitante (y no negante o privante) que en el caso del término finito al infinito.

mino *A*, del que desconocemos su naturaleza. En principio, al menos, quedaríamos en suspenso acerca de si la referencia de un término así sería un individuo ciego o vidente. Es decir que, en caso de no conocimiento previo del sujeto o determinable al que se aplica tal término infinito negado, veríamos que

seria o bien	<i>caecus</i>	~v . a
o bien	<i>videns</i>	v . a

Con lo que notamos (además de la posibilidad abierta de que la negación de un término infinito resulte un término privativo), que mientras del positivo al infinito la negación afecta a los dos componentes (*v* y *a*) del término finito, ahora —del infinito a su negación— ésta afecta primariamente a *a*, la aptitud, dejando al acto *v* solamente *indeterminado*. Lo que no sucedía en el caso de la primera negación:

que negar	v . a	
nos diera	~v . ~a	(término infinito)
y	v . ~a	caso obviamente absurdo

(Pero, insistamos, esto sólo sucede en el caso de desconocimiento previo del determinable).

Intentemos ahora, por ver de esclarecer las cosas complicándolas, negar el término infinito negado. Habíamos obtenido que el infinito negado era, en lenguaje coloquial, (al que recurrimos de nuevo) equivalente a *vidente*; y añadíamos, para el caso del desconocimiento previo del determinable, la posibilidad de ser asimismo equivalente a *ciego*. Tratándose de una nueva negación infinitante, habremos de (intentar) negar de nuevo ambos componentes *v* y *a*. Y, en el caso de desconocimiento previo del determinable, habríamos de negar *a* e indeterminar *v*:

1) ciego: ~v . a

1) negando ambos componentes: v . ~a absurdo
 lo que indica que en rigor, aun desconociendo el determinable, no se debería aceptar equivalencia entre infinito negado y privativo.

2) negando *a* e indeterminando *v*: v . ~a absurdo

	$\sim v, \sim a$	infinito aún no conociendo al determinable
II) <i>vidente</i> :	v, a	
1) negando ambos componentes	$\sim v, \sim a$	infinito
2) negando <i>a</i> e indeterminando <i>v</i> :	$\sim v, \sim a$	infinito
	$v, \sim a$	absurdo lo que indica que en rigor hay que negar los dos componentes

Es decir: sea como sea el determinable, (conocido o desconocido), tratándose de una negación infinitante hay que negar los dos componentes del término finito. Y se confirma el principio de que dos negaciones afirman.

Vayamos ahora con el término privativo. Por definición, éste sólo niega el acto, no la aptitud: $\sim v, a$

Que tampoco se trata aquí de una negación sintáctica queda claro si pretendiéramos negar dicho término privativo como

$\sim(\sim v, a)$ = *no ciego*

aclarando de nuevo que, a pesar de las apariencias del lenguaje coloquial, la expresión *no de no ciego* hay que entenderla como una negación privante y no infinitante:

lo que nos daría $\sim v \rightarrow \sim a$

con excesiva referencia a *non videns* (infinito), inadmisibles por movernos ahora en el plano de lo que tiene capacidad de ver.

La negación del término privativo *ciego* tiene en el lenguaje coloquial el sentido de *vidente*, a no ser que —como antes— desconozcamos la capacidad natural para la visión del determinable. Sólo en este caso sería posible entenderlo también como un término infinito. Así que, recurriendo a nuestra notación,

término finito	v, a
término privativo	$\sim v, a$
término privativo negado	v, a = <i>vidente</i>

negando sólo el acto v y dejando intacta la capacidad a —en el caso de desconocimiento previo de la naturaleza del determinable—, también

$\sim v . \sim a$ *no vidente*

negando sólo la capacidad a y dejando intacto el acto v .

Si, como antes, apeláramos a una tercera negación, para negar el término privativo negado, obtendríamos:

I) <i>vidente</i> :	$v . a$	
1) negando sólo a	$v . \sim a$	absurdo sólo en el caso de desconocer la naturaleza del determinable
2) negando sólo v	$\sim v . a$	<i>ciego</i>
II) <i>no vidente</i> :	$\sim v . \sim a$	
1) negando sólo a	$\sim v . a$	<i>ciego</i> sólo en el caso de desconocer la naturaleza del determinable
2) negando sólo v	$v . \sim a$	absurdo en rigor no es el caso, pues depende también de desconocer la naturaleza del determinable

Así que concluiremos que la negación, en este caso, sólo debe afectar al acto; y se confirma asimismo el principio de la doble negación: no debe negarse más de dos veces.

(A fuer de sincero, he de pedir perdón al lector por los malabarismos mentales a que he pretendido someterle; perdón porque todo ello, a la postre, fue hecho además con toda la alevosía de un "delito lógico": no sólo en cuanto ya la segunda negación nos hace "volver atrás", y en cierto sentido parecería "inútil (cuanto más la tercera!)", sino porque —y de acuerdo con la primera de las condiciones de Burleigh¹¹² para poder infinitarse un término—, si sólo puede infinitarse un término finito, quiere decir que en

rigor un infinito no puede volver a infinitarse. Y Alberto¹¹³ lo dice textualmente, iterándolo en el f 8va. como *quarta conclusio* y en f 8vb como *secunda conclusio*. Mil perdones, por tanto!).

Con lo dicho, podremos establecer algunas comparaciones

NEGACION DE TERMINOS

NEGACION DE PROPOSICIONES

afecta a términos

afecta a proposiciones

forma una sola expresión
con el término

expresión distinta
del término

de carácter intensional

de carácter extensional

niega algo significado
por el término

niega composición en la
proposición

afecta a la materia de
la proposición

afecta a la forma de la
proposición

de carácter semántico

de carácter sintáctico

no altera la cualidad de
la proposición

cambia la cualidad de la
proposición

113.— *In Logicam*, f. 8rb.